

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted del presente proceso ejecutivo Rad. No. 13-188-40-89-001-2021-00056-00, instaurado por ELOISA ISBAEL VILLAMIZAR ORTEGA, en el cual se encuentra pendiente la notificación personal del auto de mandamiento de pago a la parte demandada. Sírvase Proveer.

Cicuco, 18 de enero de 2021.

VERONICA ZURITA SINNING

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CICUCO

Veintiséis (26) De Enero Del Año Dos Mil Veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 007

Referencia: Proceso Ejecutivo

Dte: Eloisa Isabel Villamizar

Ddo: Alberto Vilorio Fajardo

RAD: 13 - 188 - 40 - 89 - 001 - 2020 - 00056 - 00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del proceso de la referencia el demandante no ha hecho las diligencias pertinentes para la notificación del auto que libró mandamiento de pago y, teniendo en cuenta que dentro del mismo no se encuentran medidas cautelares pendientes de consumar, se conminará a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, cumpla con la carga procesal indicada. De no hacerlo quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso, en atención a lo dispuesto en el art. 317 numeral primero del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho judicial,

Referencia: Proceso Ejecutivo
Dte: Eloísa Isabel Villamizar
Ddo: Alberto Viloría Fajardo
RAD: 13 - 188 - 40 - 89 - 001 - 2020 - 00056 - 00.

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar al demandante que, dentro del término de treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar a la parte demandada el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante que, una vez vencido el término sin que se hubiese cumplido lo indicado, se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: Permanezca el proceso en secretaría durante el termino concedido.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRY PÉREZ BAYUELO

Juez

Firmado Por:

Ingrid Perez Bayuelo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Referencia: Proceso Ejecutivo

Dte: Eloísa Isabel Villamizar

Ddo: Alberto Viloría Fajardo

RAD: 13 - 188 - 40 - 89 - 001 - 2020 - 00056 - 00.

Cicuco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd349ff8cf5e1c3eaf43fd4537c7284637738obd66a68ea712cff594479b55

Documento generado en 26/01/2022 03:09:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>